Barranquilla, 1 de agosto de 2024

Doctor:
NELSON PATRÓN PÉREZ
Secretario de Gobierno.
Alcaldía Distrital de Barranquilla

ASUNTO: ***CUARTO INFORME DE GESTIÓN*** CORRESPONDIENTE A LAS ASTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MES DE JULIO DE 2024, **CONTRATO CD-03-2024-0467.**

Cordial Saludo.

A continuación, le presento el cuarto, Informe de Gestión en mi condición de asesoría profesional a la Secretaría Distrital de Gobierno, bajo las obligaciones contractuales encomendadas, las cuales que se citan a continuación:

- Asesorar jurídicamente a la entidad con conceptos y/o recomendaciones frente a inquietudes que surjan por parte de particularidades o de otras entidades respectos de los deberes, responsabilidades, actividades y servicios de lasCasas de Justicia y los organismos de justicia adscritos a esta.

- Fomentar el mejoramiento de los servicios que acercan la justicia al ciudadano, orientándolo sobre sus derechos, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos para que pueda acceder a esta de manera rápida gratuita y sencilla.

- Proyectar y sustanciar respuesta y conceptos que sean encomendados entemas de justicia, convivencia ciudadana y seguridad realizadas por la sociedad civil y de los organismos de seguridad y justicia de los diferentes niveles.

- Socializar y sensibilizar a las comunidades los servicios, estrategias y planes sobre el sistema de justicia y trámites legales que se realizan en las casas de justicia.

- Brindar asesorías jurídicas para los trámites administrativos y contractuales que permitan el cumplimiento de los objetivos misionales de las casas de justicia.

- Cumplir con las demás obligaciones contractuales que se deriven de la esencia y naturaleza del contrato.

Entre las actividades realizadas se incluyen:

- El día 3 de julio se me hace entrega de cuatro expedientes que compones situaciones de supuesta violación intrafamiliar, maltrato físico, psicológico y emocional en los que en algunos casos debe conocer el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por hacer parte de estos menores de edad.

- Después de haber tramitado los actos previos a la solicitud del proyecto de Medida de Protección, el día 8 de julio de 2024 se suscribió acto administrativo de reconocimiento de la medida de protección No. 0154-2024 en la que la señora Yurleidi Esther Portocarrero Rojano, solicita la medida de protección en contra de su pareja por la existencia de maltrato intrafamiliar físico y verbal a lo cual en audiencia a lo que después de escuchar a las partes en ese esta de la diligencia publica se procedió a conceder la medida de protección a la femenina con el fin de garantizar los derechos que pueden ser vulnerados por su pareja, prohibiéndosele a la querellante y al querellado violentarse recíprocamente de manera física, emocional, psicológica entre ellos, en igual sentido se le remite a la eps al querellado a psicología con el fin de tratar el control de las emociones y la agresividad.

- El día 9 de julio después de realizar los tramites previos a la audiencia proyecte Medida de Protección numerada RAD No.0157-2024 en la que se niega la medida solicitada por la querellante de Nombre LUZ ESTELA DIAZ BLONCO, a lo cual se tuvo como fundamentación legal en que no se dio ninguna de las causales legales para la procedencia de tal medida, toda vez que los hechos acaecido en los últimos treinta días solo fueron originados y desarrollados en una incomprensión de parejas para poder continuar con dicha relación a lo que bajo el imperio de las normas legales y constitucionales se ordeno dar traslado a la inspección de policía para que tuviera conocimiento de los hechos narrados y procediera en lo de su competencia , en igual medida se le advirtió que en el evento de maltrato verbal, físicos o psicológica se daría apertura a la medida de protección con el fin de salva guardar la vida e integridad tanto del querellante o del querellado.

- Prepare la elaboración de medida de protección en proceso adelantado en la comisaria 7 de familia de Barranquilla a favor de la señora Marlene Quintero Pérez, en contra de su compañero permanente contando este último con la condición medica de esquizofrenia, a lo cual se adelantó proceso y trámite legal, que llevo a la determinación de tramitar y comprometer a este ultimo en audiencia a que se obligara al no maltrato verbal y material para con su compañera permanente y se le ordenaba al señor Luis López, acudiera a tratamiento médico psicológico con alejamiento condicionado para con su pareja.

- Proyecte memorial dirigido a la Dirección Regional del Instituto colombiano de bienestar familiar, en la que dimos en conocimiento de la situación legal de la menor de edad Falta de competencia ICBFDIMARIS LUCIA LASTRA GRACIANO, quien cuenta con una medida de protección emanada de la comisaria de familia, pero que si bien es cierto que se le proyecto memorial dirigido a la

secretaria de educación Distrital de Barranquilla con el fin de que se tomaran las medidas tendientes a la restauración de su vida escolar, a lo cual se le dio traslado del expediente contentivo de 96 folios útiles que comprenden las actuaciones adelantadas por la Comisaria Séptima de Familia con el fin de que el ICBF conociera como autoridad competente y de mayor jerarquía de la Defensoría de familia Zona Sur Oriente de nombre ELIZABETH ROMAÑA PALACIO, la cual manifestó no ser competente para conocer del proceso que se adelanta en la que la menor antes enunciada se ve afectada.

En tal sentido se le dio a conocer la competencia de conocimiento de estos hechos a la Dirección Regional del ICBF en atención al Art. 18 de la ley 1306 de 2009 y pronunciamiento de la corte constitucional T-317-16.

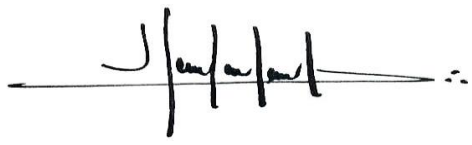
- Brinde apoyo a la Comisaria de Familia Séptima de Simón Bolívar en la preparación de proyectos de respuestas de petición constitucionales presentadas a la comisaria de familia, en la que los mandatarios y las partes dentro de los procesos solicitaban, información de algunas actuaciones o piezas procesales que se avanzaban dentro de las actuaciones que se adelantan en esta Comisaria.

- Me encuentro realizando inventario de procesos adelantados por la Comisaria de Séptima de Familia Dra. Martha Pote Meza, en el mismo sentido me encuentro realizando revisión de expedientes que fueron tramitados por otros funcionarios de esa dependencia, con el fin de determinar las circunstancias esenciales de procedibilidad y gestión que amerite tales procesos.

- En el transcurso de este periodo emití conceptos y apoyo jurídicos sustentados en la normatividad colombiana a la comisaria de familia, ubicada en la casa de justicia de Simón Bolívar, cuando se me eran requerido en casos propios de las funciones y competencias de esta entidad.

- En este mismo orden realice reorganización de los procesos adelantados, por audiencias tramitadas, estableciendo los tramites llevados a cabo, haciendo seguimiento al cumplimiento de las etapas procesales de cada caso particular.

Atentamente,



Julio Cesar Hernández Dorado
C.C. 72.151.161 de Barranquilla
Contrato No.CD-03-2024-0467